

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

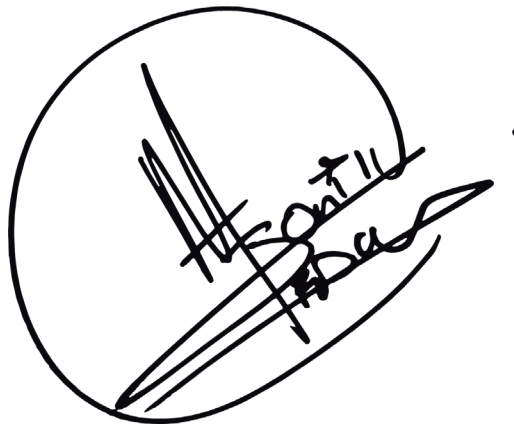
ACUERDO 552/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de abril del 2022, mediante el cual:

Único: Se reforma el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua en lo referente al Comité Municipal de Participación y Desarrollo Indígena.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de abril del año dos mil veintidós



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

**Secretaría del
H. Ayuntamiento
S.O. 07/2022**

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 11 de abril del año 2022, dentro del punto número quince del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Raquel Bravo Osuna, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones unidas de Participación Ciudadana y Gobernación, relativo a la Reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, en lo referente al Comité Municipal de Participación y Desarrollo Indígena... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se MODIFICA la denominación del apartado correspondiente al Comité Municipal de Participación y Desarrollo Indígena por el de Comité Municipal de Participación y Desarrollo de los Pueblos Indígenas; se REFORMAN el párrafo primero y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 193; primer párrafo y las fracciones I, II y III, del artículo 194; primer párrafo, la denominación del apartado "Del Presidente" por el "De la Presidencia" y sus fracciones III, VI, VII y X, la denominación del apartado "Del Secretario Técnico" por el "De la Secretaría Técnica" y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, y la denominación del apartado "De los Vocales" por el "De las Personas Titulares de Vocalías y sus fracciones I, III y IV todos del artículo 195; los artículos 196; 197; 198; 199; 200 y 201; y se ADICIONAN la fracción XVI al artículo 193; la fracción IV y los incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k al artículo 194; el apartado "De la Coordinación Ejecutiva" con sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y las fracciones X, XI, XII, XIII y XIV al apartado "De la Secretaría Técnica" del artículo 195, todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua para quedar redactados de la siguiente manera:

DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo 193. El Comité Municipal de Participación y Desarrollo de los pueblos indígenas será el ente que represente ante el Ayuntamiento a los pueblos indígenas en el Municipio de Chihuahua, que tendrá por objeto fomentar la participación, consulta y vinculación de los asentamientos indígenas que existen en el Municipio, con las diferentes áreas de la administración municipal, de tal forma que entre los asentamientos indígenas y el ente municipal se logre un vínculo de participación ciudadana para su desarrollo integral, y tendrá como funciones las siguientes:

- I. Investigar los problemas y las necesidades relativas a los asentamientos indígenas del Municipio de Chihuahua;
- II. Generar diagnósticos para la detección de necesidades en los asentamientos indígenas;
- III. Estudiar medidas de mejoramiento social, económico, político y cultural que requieran los asentamientos indígenas, y buscar su implementación;

- IV. Promover ante el órgano municipal correspondiente la aprobación y seguimiento de los programas de desarrollo social y comunitario de los asentamientos indígenas.
- V. Fungir como cuerpo consultivo y de opinión de las áreas del Municipio de Chihuahua, en las materias que sean de su competencia;
- VI. Empezar obras de mejoramiento de los asentamientos indígenas que se encuentran organizados e identificados oficialmente, con respeto a su cosmovisión y sus usos y costumbres, y darlo a conocer anualmente al Municipio para que se contemple en el presupuesto de egresos;
- VII. Fomentar la cultura del respeto de los derechos humanos por parte de la sociedad en general hacia las personas y grupos pertenecientes a los pueblos indígenas, así como entre las y los integrantes de los propios asentamientos indígenas;
- VIII. Hacer propuestas para impulsar y fortalecer el desarrollo integral de los asentamientos indígenas;
- IX. Fortalecer la participación de las personas y grupos pertenecientes a los pueblos indígenas y la coordinación intergubernamental en la planeación y gestión de su desarrollo.
- X. Proponer la realización de estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las políticas públicas, encaminadas a elevar la calidad de vida de la población indígena en el Municipio, en los cuales participen personas de pueblos indígenas como parte de los equipos de trabajo e investigación;
- XI. Proponer la elaboración, publicación y distribución de material informativo y formativo, de contenidos que despierten interés para las personas y los grupos de pueblos indígenas que radican en el Municipio de Chihuahua, velando en todo momento por que sean ellas y ellos quienes participen en el proceso mismo de elaboración y atención a los contenidos, con la debida interpretación y traducción adecuada a su lengua materna.
- XII. Promover la realización de seminarios, foros, talleres y cursos en materia indígena, especialmente sobre la presencia de personas y grupos de pueblos indígenas en el Municipio de Chihuahua, diversidad cultural y convivencia intercultural;
- XIII. Proponer la celebración de alianzas, convenios y acciones de concertación, con los sectores públicos, social y privado, que contribuyan a la realización de acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas y los grupos integrantes de pueblos indígenas en el Municipio de Chihuahua;
- XIV. Promover reformas legales en materia indígena y difundir la legislación vigente en dicha materia aplicable en el Municipio de Chihuahua, con la consulta y participación de personas y grupos de los asentamientos indígenas en el Municipio;
- XV. Procurar la integración e identificación de personas pertenecientes a otros pueblos indígenas que viven y/o transitan por el Municipio de Chihuahua.
- XVI. Fomentar el cuidado, la preservación y difusión de las lenguas indígenas en el Municipio de Chihuahua.

Artículo 194. El Comité Municipal de Participación y Desarrollo de los Pueblos Indígenas se integra por:

- I. La Presidencia, que recaerá sobre una persona perteneciente a los pueblos indígenas, electa por la mayoría de votos entre las y los integrantes de los representantes de los asentamientos humanos con base en sus usos y costumbres y que estén reconocidas por el Municipio;
- II. La Coordinación Ejecutiva, que deberá recaer en la regidora o el regidor que proceda de comunidades de pueblos indígenas en el Municipio de Chihuahua, en el supuesto de que existan dos o más regidores que cumplan con la característica mencionada, el Cabildo designará a uno de ellos para llevar a cabo las labores de coordinación.
- III. La Secretaría Técnica, que deberá recaer en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- IV. Vocales, cuyo cargo deberá recaer en las siguientes personas:
 - a) Representantes de cada asentamiento indígena que se encuentre oficialmente reconocido por el Municipio;
 - b) La regidora o el regidor que presida la Comisión de Desarrollo Social;
 - c) La persona titular de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (COEPI);

- d) La persona titular de la Oficina de Representación en el Estado de Chihuahua del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;
- e) Una persona designada en representación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
- f) Una persona designada en representación del Instituto Municipal de las Mujeres;
- g) Una persona en representación del Comité Estatal de Participación Ciudadana;
- h) Una persona en representación del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, IMPAS;
- i) Dos representantes de las organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil que tengan trayectoria en el trabajo por el desarrollo e integración de los pueblos indígenas.
- j) Dos representantes del sector académico que tengan trabajo y amplia experiencia en investigación y conocimiento de los pueblos indígenas en Chihuahua, con perspectiva de derechos humanos.
- k) Un representante de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua.

Artículo 195. Son facultades y obligaciones de las personas que integren el Comité Municipal de Participación y Desarrollo de los Pueblos Indígenas:

DE LA PRESIDENCIA:

I. y II. ...

III. al V. ...

VI. Firmar las actas de las sesiones conjuntamente con la persona titular de la Coordinación Ejecutiva y la persona titular de la Secretaría Técnica;

VII. En conjunto con la Coordinación Ejecutiva y la Secretaría Técnica, formular y proponer al Comité el Programa Municipal de Atención y Desarrollo de Personas y Grupos de Pueblos Indígenas, con base en las características y necesidades de estas comunidades en el Municipio de Chihuahua, así como tomando en cuenta la presencia de personas migrantes que pertenecen a pueblos indígenas de otras zonas del país, en consonancia con los convenios internacionales y las leyes locales, estatales y federales en materia de pueblos indígenas, y aplicarlo una vez aprobado en coordinación con las instituciones y organismos públicos, privados y sociales;

VIII. y IX. ...

X. Rendir por escrito anualmente ante el H. Ayuntamiento un informe de las actividades realizadas; y

XI. ...

DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA:

I. Asistir e intervenir en las sesiones del Comité con voz y voto;

II. Suplir a la persona titular de la Presidencia del Comité, en caso de ausencia; en este supuesto tendrá, además, voto de calidad;

III. Elaborar el orden del día que corresponda a cada sesión con la persona titular de la Secretaría Técnica;

IV. Proponer al pleno cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones;

V. Promover la participación de la comunidad y las dependencias gubernamentales, en la difusión de conocimientos y recursos enfocados a los temas de relevancia para los grupos y comunidades de pueblos indígenas en el Municipio de Chihuahua;

VI. Elaborar, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, el Programa Municipal de Atención y Desarrollo de Personas y Grupos de Pueblos Indígenas;

VII. Contribuir en la gestión de recursos para los proyectos y acciones orientadas hacia las personas y grupos de pueblos indígenas asentados en el Municipio de Chihuahua;

VIII. Elaborar por escrito el informe anual sobre las actividades del Comité, para ser presentado en sesión pública ante el H. Ayunta-

miento; y

IX. Las demás que les señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia y las propias resoluciones y acuerdos del Comité.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:

I. Concurrir puntualmente a todas las sesiones, con voz y voto, así como elaborar el acta respectiva de cada sesión;

II. Elaborar el orden del día que corresponda a cada sesión con la persona titular de la Coordinación Ejecutiva y someterlo a la aprobación de los miembros del Comité;

III. Recibir, ordenar e incluir en el orden del día los asuntos que las y los integrantes propongan a discusión y que para tal efecto le presenten, así como la correspondencia, solicitudes y demás que se hayan presentado ante el Comité;

IV. Dar lectura al contenido del orden del día al inicio de las sesiones;

V. Dar lectura al acta de la sesión anterior, salvo dispensa de los miembros presentes del Comité;

VI. Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones la existencia del quorum requerido;

VII. Atender todo lo relativo a la remisión de acuerdos del pleno que requieran ser revisados y aprobados por la Comisión de Desarrollo Social del Ayuntamiento;

VIII. Recibir y tramitar la correspondencia dirigida al Comité y en breve término someterla al mismo para su oportuna respuesta;

IX. Ejecutar técnicamente los acuerdos aprobados por el pleno;

X. Levantar las actas de las sesiones, firmándolas conjuntamente con la persona titular de la Presidencia del Comité y de la Coordinación Ejecutiva;

XI. Tener a su cargo el registro de actas en el libro correspondiente y cualquier tipo de información necesaria para el desempeño de su labor;

XII. Poner a disposición de las y los miembros del Comité las actas de las sesiones y demás documentos dirigidos al Comité que integran el orden del día de la sesión en turno, para su consulta o revisión en un tiempo mínimo de 48 horas antes de su celebración;

XIII. Circular o publicar con oportunidad entre las personas integrantes del Comité los citatorios, iniciativas y dictámenes o documentos dirigidos al Comité;

XIV. Las demás que le encomiende el pleno.

DE LAS PERSONAS TITULARES DE VOCALÍAS:

I. Asistir puntualmente a todas las sesiones, participando con voz y voto;

II...

III. Proponer las medidas que consideren convenientes para el buen desempeño de las funciones del comité; y

IV. Las demás que le encomiende el pleno y que deriven del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

Artículo 196. En todo momento el Ayuntamiento podrá, además de los integrantes mencionados, designar a otras personas integrantes con derecho a voz, previa consulta con personas representantes de los asentamientos indígenas en el Municipio.

Artículo 197. En la primera sesión ordinaria del Comité, quienes sean vocales titulares podrán designar a una persona suplente para comparecer y formar parte de las sesiones. Estas personas tendrán voz y voto únicamente en ausencia de sus titulares.

Artículo 198. Los puestos de las personas integrantes del comité serán de carácter honorario, por lo que no percibirán retribución alguna por su trabajo.

Artículo 199. El comité deberá ser instalado a más tardar el 15 de marzo del año siguiente a la instalación del Ayuntamiento y estará vigente por el mismo tiempo de la Administración en turno.

Artículo 200. Será obligación de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio, o del personal a su cargo que ésta designe, supervisar que la elección de la persona titular de la Presidencia del comité se lleve a cabo antes del día 28 de febrero del año en que se deba renovar, de acuerdo con el presente Reglamento.

Artículo 201. En el proceso de elección de la persona titular de la Presidencia del comité, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Convocar a elecciones cuando corresponda para elegir a la nueva la persona titular de la Presidencia del comité;
- II. Levantar el acta de elección de la Presidencia del comité;
- III. Llevar a cabo la logística para elegir a la nueva persona titular de la Presidencia del comité, respetando los usos y costumbres de los asentamientos indígenas
- IV. Informar al H. Ayuntamiento sobre el nombramiento de la nueva persona titular de la Presidencia del comité.

TRANSITORIOS

Artículo 1º. Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo 2º. Por única ocasión, para la gestión de la Administración Pública Municipal del periodo 2021-2024, la Presidencia del Comité Municipal de Participación y Desarrollo de los Pueblos Indígenas recaerá en la Regidora o el Regidor que cuente con mayor injerencia en asuntos de relevancia en tema de pueblos Indígenas, ya sea por ser de origen étnico, que funja como representación de algún Pueblo Indígena de cualquier carácter o cuente con una trayectoria y desempeño profesional en beneficio de los distintos pueblos Indígenas.

Artículo 3º. Para efectos del artículo anterior, las y los regidores integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua deberán determinar al o la regidora que ocupará la titularidad de la Presidencia del Comité Municipal de Participación y Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de entre los dos candidatos propuestos por acuerdo de los Regidores Integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Gobernación, siendo los siguientes:

- Graciela Rojas Carrillo
- Eliel Alfredo García Ramos

Artículo 4º. Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento para que lleve a cabo las gestiones necesarias para publicarlo en la Gaceta Municipal, en la Página electrónica del Municipio para el conocimiento de la población, con el objeto de que los habitantes del Municipio de Chihuahua, tengan conocimiento de la presente reforma.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.



El Secretario
Lic. Santiago De la Peña Grajeda.

